



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA

### Solicitud de Información 00478521

Chilpancingo, Gro., a dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.

VISTO: Para resolver el procedimiento de Acceso a la Información, derivado de la solicitud número 00478521, de Usuario de la Información, y

## RESULTANDO

I.- Por solicitud electrónica No. 00478521, de 31 de agosto de 2021, presentada a través de Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, y dirigida a esta Secretaría General de Gobierno, se solicitó en parte para su entrega en Internet por propio sistema, el acceso a la información siguiente:

***“Respecto de los instrumentos consignados en el volumen 383, del protocolo de la notaría número 09 del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, concretamente requiero la búsqueda física, exhaustiva y razonable de todos y cada uno de los instrumentos notariales físicos (tangibles) que se encuentran bajo resguardo del sujeto obligado de los cuales inician dichos instrumentos notariales con la fecha 14 de marzo de 2001, señalándole el número de esos instrumentos notariales y nombres de esos actos consignados con esa fecha”***

II.- Mediante oficio No. SGG/JF/UT/193/2021, de 02 de septiembre de 2021, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría General de Gobierno, envió la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, a la Subsecretaría de Gobierno para Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos con el objeto de que dicha Subsecretaría, en el ejercicio de sus funciones y ámbito de competencia diera respuesta a lo solicitado por el peticionario Usuario de la Información Pública.

III.- A través de oficio SAJyDH/1124/2021, de 02 de septiembre de 2021, el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos remitió la solicitud de referencia al Enlace para coordinar los trabajos de indicadores y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, para la respuesta correspondiente.

IV.- Por medio de oficio SAJyDH/EA/57/2021, de 02 de septiembre de 2021, el Enlace para Coordinar los trabajos de indicadores, transparencia y elaboración e integración del Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2020, turnó la solicitud de referencia, al Director General de Asuntos Jurídicos para que diera respuesta a lo solicitado.



V.- Por oficio DGAJ/DELM/148/2021, de 07 de septiembre de 2021, el Director General de Asuntos Jurídicos, remitió respuesta a la solicitud en los términos siguientes:

*“Que después de haber realizado una búsqueda física, exhaustiva y razonable en el volumen 383, de protocolo cerrado correspondiente a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, de todos y cada uno de los instrumentos notariales físicos (tangibles) que se encuentran bajo resguardo del sujeto obligado de los cuales hayan quedado autorizados bajo resguardo del sujeto obligado de los cuales hayan quedado autorizados definitivamente en fecha 14 de marzo de 2001, señalándole el número de esos instrumentos notariales y nombres de esos actos consignados, resultó que en el volumen 383, del protocolo de la Notaría Pública ya referida, no obran asentados instrumentos notariales de fechas 14 de marzo de 2001 y como consecuencias autorizados.*

*Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143, 144, 150, párrafo primero y 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tenga a bien emitir la resolución correspondiente en donde se confirme la inexistencia de la información solicitada, notificándole al solicitante la resolución emitida por ese Comité de Transparencia.”*

VI.- Recibida la respuesta del Director General de Asuntos Jurídicos, citado en el resultando que antecede, el Titular de la Unidad de Transparencia en fecha 13 de septiembre del presente año, turnó el oficio SGG/JF/UT/207/2021 a este Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para el análisis y resolución correspondiente.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 56; 57 fracción II, 157 fracciones I, II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno consideró que la información solicitada en el folio 00478521, de 31 de agosto de 2021, consiste en lo siguiente:

***“Respecto de los instrumentos consignados en el volumen 383, del protocolo de la notaría número 09 del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, concretamente requiero la búsqueda física, exhaustiva y razonable de todos y cada uno de los instrumentos notariales físicos (tangibles) que se encuentran bajo resguardo del sujeto obligado de los cuales hayan quedado autorizados definitivamente en fecha 14 de marzo de 2001, y me señalen el número de esos instrumentos notariales y nombres de esos actos consignados con esa fecha”***



Al respecto, el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno señala que la información solicitada por el peticionario Usuario de la Información, no obran asentados instrumentos notariales de fechas 14 de marzo de 2001, de todos y cada uno de los instrumentos notariales físicos (tangibles), en relación al volumen 383, respecto de la Notaría Pública ya referida, toda vez que después de haber realizado una búsqueda física, exhaustiva y razonable al volumen 383, del protocolo cerrado constante de ciento cincuenta hojas o sea trecientas páginas y una hoja más al principio y otra al final sin numerar, correspondiente a la Notaría Pública Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, resultó que en el volumen 383, del protocolo de la Notaría Pública ya referida, no obran asentados instrumentos notariales de fechas 14 de marzo de 2001. Conforme a los argumentos expuestos en los resultandos V y VI de esta resolución, una vez que fueron emitidos los comentarios de cada uno de sus miembros del H. Comité de Transparencia, por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncian por confirmar la inexistencia de la información emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno, al quedar de manifiesto que se ha dado cumplimiento a cada uno de los requisitos que señala el numeral 157 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guerrero, pues el área encargada de generar la información realizó una búsqueda física, minuciosa, exhaustiva y razonable al volumen 383, del protocolo correspondiente a la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, de todos y cada uno de los instrumentos notariales físicos (tangibles) que se encuentran bajo resguardo del sujeto obligado de los cuales hayan quedado autorizados definitivamente en fecha 14 de marzo de 2001, señalándole el número de esos instrumentos notariales y nombres de esos actos consignados, tal como se observa en el oficio número DGAJ/DELM/147/2021, de 06 de septiembre del presente año, pues en el mismo el Director del área instruye al C. Prudencio Vega Jaimes, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo adscrito al Departamento de Vigilancia al Ejercicio del Notariado para que se constituyera en el archivo General de Notarías con la finalidad de realizar la búsqueda física, exhaustiva y razonable al volumen antes aludido.

Aunado a lo anterior, y siendo las 10 horas con treinta minutos del día seis de septiembre del año en curso, el C. Prudencio Vega Jaimes, se constituyó al Sótano del Edificio Tierra Caliente, en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, lugar en donde se encuentra ubicado el Archivo de General de Notarías del Estado de Guerrero, por lo que una vez estando en su interior se trasladó a los anaqueles donde se encuentran archivados los libros de protocolo o volúmenes de la Notaría Pública Número Nueve del Distrito Notarial de Tabares, a cargo en ese entonces de la Licenciada Bella Hurí Hernández Felizardo, por lo que una vez habiendo realizado una búsqueda física, minuciosa, exhaustiva y razonable al volumen 383, del protocolo cerrado constante de ciento cincuenta hojas o sea trecientas páginas y una hoja más al principio y otra al final sin numerar, correspondiente a la Notaría Pública antes aludida, directamente de todos y cada uno de los instrumentos notariales físicos (tangibles) que se encuentran bajo resguardo del sujeto obligado de los cuales hayan quedado autorizados definitivamente en fecha 14 de marzo de 2001, señalándole el número de esos instrumentos notariales y nombres de esos actos consignados, resultó que en el



volumen 383, del protocolo de la Notaría Pública ya referida, no obran asentados instrumentos notariales de fechas 14 de marzo de 2001, y como consecuencia autorizados, tal como se observa en el Acta Circunstanciada y de la respuesta del C. Prudencio Vega Jaimes, ambos de fecha seis de septiembre del año en curso.

Para mejor proveer se adjunta al presente la siguiente documentación pública que soporta legalmente la búsqueda realizada consistentes en el oficio de instrucción número DGAJ/DELM/1472021, acta circunstanciada y oficio del resultado de la búsqueda, de fechas 6 de septiembre del año en curso, documentales que resultan ser fehacientes para justificar que la realización de dichas búsquedas fue de manera física, minuciosa, exhaustiva y razonable al volumen 383 ya citado, quedando debidamente justificadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron el resultado de la información.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57 fracción II, 157 fracciones I, II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, es de resolverse y se.

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se confirma la inexistencia de la Información solicitada por el peticionario, Usuario de la Información, como quedó precisado en el razonamiento vertido en el CONSIDERANDO SEGUNDO de esta resolución.

**SEGUNDO.- Notifíquese** al solicitante Usuario de la Información, a través de medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

**TERCERO.- Notifíquese** al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de los medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.

**TERCERO.** Túrnese la presente resolución a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría General de Gobierno, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 00478521.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los Ciudadanos Licenciados Fernando Jaimes Ferrel, Subsecretario de Gobierno de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos en su calidad de Presidente, Ulises Vázquez Huerta, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico, Cinthia Carranco Vidal, Subsecretaria de Coordinación, Enlace y Atención de Organizaciones Sociales y Vocal, Xóchitl Sosa Rumbo, Suplente de la Dirección General de Consultoría y Apoyo Técnico y Vocal, María Adela Herrera de la O, Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal, Ignacio López Vadillo, Director General del Registro Público de la



Propiedad y del Comercio y Vocales Lourdes Leyva Pérez, Delegada Administrativa y Vocal.



Gobierno del Estado Libre y Soberano de  
Guerrero

LIC. FERNANDO JAIMES FERREL

Secretaría General de Gobierno

Subsecretaría de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**PRESIDENTE**

LIC. ULISES VAZQUEZ HUERTA

**SECRETARIO TÉCNICO**

LIC. CINTHIA CARRANCO VIDAL

**VOCAL**

LIC. XÓCHILT SOSA RUMBO

**SUPLENTE VOCAL**

LIC. MARIA ADELA HERRERA DE LA O.

LIC. MARIA ADELA HERRERA DE LA O.

**VOCAL**

C. LOURDES LEYVA PÉREZ

**VOCAL**

LIC. IGNACIO LÓPEZ VADILLO

**VOCAL**